

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**10661** *CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.*  
*(SOCIEDAD ABSORBENTE)*  
*CARTERA DE MEDIOS, S.A.U.*  
*(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que con carácter unánime, la Junta Universal de Accionistas de "Corporación de Medios de Extremadura, S.A." (Sociedad Absorbente), y ésta última como Accionista Único de "Cartera de Medios, S.A.U." (Sociedad Absorbida), han acordado con fecha 11 de noviembre de 2015, la fusión por absorción de "Corporación de Medios de Extremadura, S.A." como Sociedad Absorbente y "Cartera de Medios, S.A.U." como Sociedad Absorbida, con extinción sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente que lo adquirirá por sucesión universal conforme a los términos y condiciones del Proyecto Común de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes.

En tanto que la sociedad absorbente es titular directa de todas las acciones en que se divide el capital social de la absorbida, la fusión por absorción se ha efectuado de conformidad con el procedimiento simplificado previsto en el artículo 49 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, en virtud del cual se simplifican las menciones que deben contenerse en el proyecto de fusión, no se necesitan los informes de administradores y de expertos independientes sobre el proyecto de fusión, ni es necesario el aumento de capital de la sociedad absorbente.

No procede tampoco el depósito previo de los documentos exigidos por la Ley al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley, al haberse adoptado el acuerdo, por unanimidad, en la Junta Universal de Accionistas de la Sociedad Absorbente, y por el Accionista Único de la Sociedad Absorbida.

En cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades, a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión por absorción adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Badajoz, 11 de noviembre de 2015.- D. Iñaki Arechabaleta Torrónategui, y D. Fidel Pila Rivero, Administradores Mancomunados de la Sociedad Absorbente; y D. Antonio Pitera Corraliza, representante físico del Administrador Único de la Sociedad Absorbida.

ID: A150049735-1